

**CUMPLE LO ORDENADO.**

## **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**Carlos Montoya B.**, en representación de **Agrícola Coexca S.A.**, (en adelante también, “**Coexca**”) en el marco del requerimiento de información realizado por medio de la Res. Ex. N° 9/Rol D-126-2019, de fecha 15 de junio de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante la “**Resolución**”), referidas al proyecto “Plantel Porcino 10 Mil Madres San Agustín del Arbolito”, a Ud. respetuosamente digo:

Procedo a informar lo requerido en el Resuelvo III de la Resolución según se detalla a continuación:

a) En el numeral 1 del Resuelvo III de la Resolución se solicitó a Coexca lo siguiente:

*“1. Respecto del estudio de impacto odorante de 7 de abril de 2021, se solicita remitir los siguientes archivos de entrada del modelo Calpuff:*

- a. Archivo data meteorológica (calmet.dat);*
- b. Archivo de control (calpuff.inp y calpost.inp); y*
- c. Archivos externos de datos de emisión horaria (baemarb.dat)”.*

Para dar respuesta a este punto, se acompañan en esta presentación los archivos solicitados.

b) En el numeral 2 del Resuelvo III de la Resolución se solicitó a Coexca lo siguiente:

*“2. Remitir el nuevo análisis sobre mortalidad de flora, con incorporación de la nueva metodología, según se indicó en la observación N° 11 de la Res. Ex. N° 7/Rol D-126-2019, y conforme a lo indicado en el considerando 21 de esta resolución”.*

Para dar respuesta a este punto se acompaña el análisis de mortalidad de flora solicitado, el que incorpora la nueva metodología indicada en la observación N° 11 de la Res. Ex. N° 7/Rol D-126-2019.

c) En el numeral 3 del Resuelvo III de la Resolución se solicitó a Coexca lo siguiente:

*“3. Remitir información relativa a la indicación del punto de control para efectos de la comparación de los resultados de monitoreo de suelo, la identificación de los cuarteles o sectores de riego en que se dispuso el efluente durante los meses de abril y mayo de 2019, y estudio de infiltración ampliado a la zona de aplicación, según se indicó en la observación N° 12 de la Res. Ex. N° 7/Rol D-126-2019, y conforme a lo indicado en el considerando 22 de esta resolución”.*

Para dar respuesta a este punto se indica que el punto de control para efectos de la comparación de resultados de monitoreo de suelos será el siguiente: Coordenadas UTM 770.044 E 6.038.948 N (Datum WGS84, huso 18 S), el cual no posee riego de las plantaciones, y se encuentra en un sector de fácil acceso.

Asimismo, se indica que los cuarteles o sectores de riego en que durante los meses de abril y mayo de 2019 se dispuso efluente tratado en todos los sectores, esto es, en los sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

Por último, se acompaña en esta presentación el estudio de infiltración ampliado.

- d) En el numeral 4 del Resuelvo III de la Resolución antedicha se solicitó a Coexca lo siguiente:

*“4. Remitir modelación retroactiva corregida, que incorpore las indicaciones enumeradas en la observación N° 29 de la Res. Ex. N° 7/Rol D-126-2019, según lo señalado en el considerando 23 de esta resolución”.*

Para dar respuesta a este punto se acompaña la modelación retroactiva corregida en esta presentación.

Adicionalmente, en virtud de los ajustes deslizados en los informes referidos anteriormente, se actualizó también el Informe de Efectos, “Análisis y Estimación de Efectos Ambientales asociados a Hechos Infraccionales N°1, N°4 y N°5 de Res. Ex. N°1 / ROL D-126-2019”, de la consultor Mejores Prácticas, cuya Revisión 2, de junio de 2021, se adjunta también en esta presentación

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto,

**Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente**, tener por cumplido lo ordenado en el Resuelvo III de la Res. Ex. N° 9/Rol D-126-2019, de fecha 15 de junio de 2021.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'C. Montoya B.', written in a cursive style.

**Carlos Montoya B**  
**Agrícola Coexca S.A.**